

Noh. 28/11/2023



MINISTERIO
DE JUSTICIA

SECRETARIA GENERAL PARA LA
INNOVACION Y CALIDAD DEL
SERVICIO PUBLICO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE
SEGURIDAD JURIDICA Y FE PUBLICA

N/Ref: R271067/2019

RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN DE NACIONALIDAD POR RESIDENCIA

En el expediente R271067/2019 de solicitud de la nacionalidad española por razón de residencia promovido por ANA MARIA PEREIRA, con NIE X8542688M, nacido/a en BUENOS AIRES, ARGENTINA el 22/01/1987 con domicilio en AVENIDA DE LOS VIVEROS, 16, PISO PBJ, 28670, VILLAVICIOSA DE ODON, MADRID.

Conforme lo dispuesto en los artículos 21 y 22 del Código Civil y el Real Decreto 1004/2015, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el procedimiento para la adquisición de la nacionalidad española por residencia y demás que son aplicables, y teniendo en cuenta:

Que, comprobada la documentación aportada, se han solicitado los informes preceptivos legalmente exigidos y se han practicado cuantas pruebas, diligencias y trámites ha exigido la naturaleza del expediente, hasta completar la instrucción del mismo.

Que se ha emitido la previa propuesta de la Subdirección General.

Que no acredita el suficiente grado de integración en la sociedad española requerido por el artículo 22.4 del Código Civil, ya que no justifica el conocimiento básico de la lengua española mediante la aportación del Diploma de Español como Lengua Extranjera (DELE) como mínimo de nivel A2 o los certificados oficiales de las enseñanzas de español como lengua extranjera, los certificados de Aptitud y las Certificaciones Académicas de Ciclo elemental, expedidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Consejerías competentes de las CC.AA, o Escuelas Oficiales de Idiomas, conforme a la legislación vigente, así como la prueba que acredita el conocimiento de los valores históricos, constitucionales y socioculturales de España (CCSE), derivados de la configuración de España como un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político, y del conocimiento y respeto de los principios de conforman la convivencia en la sociedad española, en los términos establecidos en los art. 6 y 8 del Reglamento aprobado por RD. 1004/2015, de 6 de noviembre, y los art. 7 y 10 de la Orden JUS/1625/2016, de 30 de septiembre.

Es de destacar que, aunque nacido/a en Argentina, no presenta documentación para beneficiarse de la exención de dichas pruebas, según lo dispuesto en el art. 10.2 de la Orden JUS/1625/2016 mencionada, ya que el pasaporte argentino está caducado.

Que no presenta el PASAPORTE ITALIANO COMPLETO ni el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES DE DE ITALIA (país de su nacionalidad efectiva en España), documentos exigidos para solicitar la nacionalidad española.



Código Seguro de verificación:	PF:RbeM-URTa-feDP-vJJP
FIRMADO POR	SOFIA PUENTE SANTIAGO (DIRECTORA GENERAL DE SEGURIDAD JURIDICA Y FE PUBLICA)
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:RbeM-URTa-feDP-vJJP	

Página	1/2
Fecha	22/11/2023